



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA
TORRE**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	41
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	44
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	46
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	46
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	46
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	52
4.1. Ingresos y Egresos.....	52
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	53
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	53
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	69
5.3. Dictamen	69

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$66,014,728.73	\$66,136,181.66
Muestra Auditada	39,608,837.24	47,286,050.87
Representatividad de la muestra	60.00%	71.00%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$5,402,410.00	\$3,967,198.80
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	31,433,026.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	23,148,664.00	30,614,503.74
TOTAL DE INGRESOS	\$28,551,074.00	\$66,014,728.73

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,999,776.00	\$30,949,728.21
Materiales y Suministros	6,424,792.00	9,970,243.65
Servicios Generales	7,569,641.00	14,895,166.35
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	556,865.00	10,321,043.45
TOTAL DE EGRESOS	\$28,551,074.00	\$66,136,181.66

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	5
TOTAL	7	5

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-051/2023/001 ADM
--

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes”, respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar de la Federación y del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$21,461,697.46, del cual en hechos posteriores al mes de febrero del ejercicio 2024, el Instituto presentó comprobación documental de la recuperación realizada por un importe de \$564,910.80, resultando un importe de \$20,896,786.66, del cual aun cuando exhibió evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generado en Ejercicios Anteriores	Importes Generado en Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023	Importe Recuperado en Hecho Posterior a Febrero de 2024	Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre 2023
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	\$0.00	\$264,910.80	\$264,910.80	\$0.00	\$264,910.80
1.1.2.2.06	Transferencias y Asignaciones por Cobrar a Corto Plazo	20,899,375.86	297,410.80	21,196,786.66	564,910.80	20,631,875.86
Total		\$20,899,375.86	\$562,321.60	\$21,461,697.46	\$564,910.80	\$20,896,786.66

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en el artículo 186, fracción XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACTIVOS INTANGIBLES

Observación Número: FP-051/2023/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Activos Intangibles" respecto del acta de la verificación periódica de las existencias de bienes con que cuenta el Instituto al 31 de diciembre de 2023, se detectó una diferencia entre el monto registrado en contabilidad y el reflejado en el "Acta de reanudación y cierre de levantamiento físico de inventario del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, de fecha 31 de diciembre de 2023", por la cantidad de \$7,022.89, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Según Registro Contable	Importe Según Acta de Reanudación y Cierre de Levantamiento Físico de Inventario	Variación
1.2.5	Activos Intangibles	\$93,800.17	\$86,777.28	\$7,022.89

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dicha diferencia fue señalada en la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022 y 2023; al respecto, el Instituto ha manifestado durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones Financieras de dichas Cuentas Públicas que el saldo contable real de la cuenta 1.1.5 “Activos Intangibles” es por un monto de \$93,800.17 y que la diferencia surgida al compararlo con el importe plasmado en el “Acta de Reanudación y Cierre de Levantamiento Físico de Inventario” proviene de los ejercicios 2013 y 2016, del cual no se ha comprobado la adquisición de dichos bienes, al no contar con el respaldo de la contabilidad a partir del ejercicio 2019.

En razón de ello, el Instituto deberá realizar las acciones correspondientes para la depuración de saldos, que permitan la debida conciliación entre el Inventario y el saldo contable, independientemente de los procedimientos administrativos que deban efectuarse de acuerdo con la normatividad correspondiente, advirtiendo que, dicha variación no garantiza una presentación y revelación fiable de la información financiera del Instituto.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Apartado V “Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio”, clasificación “Activos intangibles” del Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 08 de agosto de 2013, y en las Reglas B 1.1 “Inventario Físico”, B 9 “Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes” y B 11 “Bienes no localizados” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Observación Número: FP-051/2023/003 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2023, se detectó un saldo por un importe total de \$27,739,062.30 correspondiente a los rubros de “Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso”, “Bienes Muebles” y “Activos Intangibles”, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1.2.3.3.09	Otros Edificios no Habitacionales	\$6,136,748.00
1.2.4.1.01.01	Muebles de Oficina y Estantería	364,789.37
1.2.4.1.02.01	Otros muebles	293,297.78
1.2.4.1.03.01	Bienes Informáticos	6,423,269.75
1.2.4.1.09.01	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	165,949.71
1.2.4.2.01.01	Equipos y Aparatos Audiovisuales	1,126,698.14
1.2.4.2.02.01	Aparatos Deportivos	25,598.00
1.2.4.2.03.01	Equipo Fotográfico y de Video	182,020.51
1.2.4.2.09.01	Equipos recreativos	19,186.73
1.2.4.2.09.02	Instrumentos musicales	38,495.00
1.2.4.2.09.03	Muebles escolares	155,678.13
1.2.4.3.01.01	Equipo Médico y de Laboratorio	5,120,184.04
1.2.4.4.01.03	Vehículos y Equipo Terrestres, destinados a Servicios Administrativos	3,148,983.20
1.2.4.6.01.01	Maquinaria y Equipo Agropecuario	560,000.00
1.2.4.6.02.01	Maquinaria y Equipo Industrial	287,304.08
1.2.4.6.04.01	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	658,523.34
1.2.4.6.05.01	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	92,357.03
1.2.4.6.06.01	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	368,285.12
1.2.4.6.07.01	Maquinaria y equipo para talleres	749,509.61
1.2.4.6.07.02	Herramientas y máquinas-herramienta	559,690.91
1.2.4.6.07.03	Refacciones mayores	70,100.00
1.2.4.6.09.01	Equipos de medición	137,163.32
1.2.4.6.09.02	Equipo de señalamiento	529,525.89
1.2.4.6.09.09	Otros Bienes Muebles	424,461.72
1.2.4.7.01.01	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	1,592.75
1.2.4.8.08.01	Árboles y Plantas	5,850.00
1.2.5.1.01.01	Software	93,157.05
1.2.5.2.02.01	Marcas	643.12
Total		\$27,739,062.30

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Sin embargo, durante el ejercicio 2023 no se identificó en el rubro de “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes” el registro contable acumulado de las depreciaciones, deterioros y/o amortizaciones correspondientes de Bienes e Intangibles, de acuerdo con las “Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)”, las “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, “Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio” y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla enseguida:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo Inicial del Ejercicio 2023	Saldo Acumulado al 31 de Diciembre de 2023
1.2.6.3.01	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de Administración	\$11,281,472.22	\$11,281,472.22

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se advierte que los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2023, no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los Apartados III. “Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio” y V. “Valor Inicial y Posterior del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio” del Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013; en la Regla B6 “Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y

Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; en el Apartado VI. “Valuación de Activos y Pasivos” del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, y en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

PASIVO

Observación Número: FP-051/2023/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de la cuenta “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de contribuciones estatales por pagar se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$1,385,083.08, monto que corresponde a ejercicios anteriores, del cual el Instituto no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre 2023
2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	\$1,385,083.08	\$0.00	\$1,385,083.08

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 186, fracciones XXIV y XXV del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS DE GESTIÓN

Observación Número: FP-051/2023/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”, así como del análisis de las Actas de Sesión de la Honorable Junta Directiva del Instituto correspondientes al ejercicio 2023, se identificó que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 21 de marzo de 2023, la H. Junta Directiva del Instituto aprobó los siguientes Acuerdos mediante los cuales autorizó a la Dirección General del Instituto realizar gestiones con remanentes del ejercicio 2022, correspondientes a Ingresos Propios, de los cuales se verificaron los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), resultando lo siguiente:

Número del Acuerdo	Descripción del Acuerdo	Importe Autorizado	Importe DSP
SO/I-03/2023	<p>Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la adquisición de equipamiento de aulas y laboratorios, como a continuación se enlista:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>6 pantallas de 50” 4K Ultra HD SMART TV LED</p> <p>4 pantallas de 65” SMART TV LED 4K ULTRA HD</p> <p>10 Bocinas Inteligentes</p> </div> <p>Esta erogación se realizará con remanentes del ejercicio anterior producto de los Ingresos Propios hasta por un monto de \$132,728.88 (Ciento treinta y dos mil setecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la normatividad vigente y aplicable.</p>	\$132,728.88	\$132,728.88
SO/I-04/2023	<p>Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la Adquisición de Componentes para la Actualización de los Equipos de Cómputo para los diferentes laboratorios del Instituto, esta erogación se realizará con remanentes de ejercicios anteriores producto de los Ingresos Propios hasta por un monto de \$120,629.00 (Ciento veinte mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la normatividad vigente y aplicable.</p>	120,629.00	120,629.00
SO/I-05/2023	<p>Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la adquisición de una cámara fotográfica para el Departamento de Comunicación y Difusión, esta erogación se realizará con remanentes del ejercicio anterior producto de los Ingresos Propios hasta por un monto de \$31,364.15 (Treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la normatividad vigente y aplicable.</p>	31,364.15	31,364.15
SO/I-06/2023	<p>Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la Adquisición de un Sistema de Videovigilancia para las Instalaciones de este Instituto, esta erogación se realizará con remanentes del ejercicio anterior producto de los Ingresos Propios hasta por un monto de \$33,975.72</p>	33,975.72	33,975.72

Número del Acuerdo	Descripción del Acuerdo	Importe Autorizado	Importe DSP
	(Treinta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la normatividad vigente y aplicable.		
SO/I-07/2023	Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la adquisición de material necesario para elaborar a través del personal del área de Servicios Generales las protecciones para un Edificio de 6 aulas y laboratorios de 10 puertas y 32 ventanas, en las nuevas instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, esta erogación se realizará con remanentes de los ejercicios anteriores producto de los Ingresos Propios hasta por un monto de \$102,274.99 (Ciento dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la normatividad vigente y aplicable.	102,274.99	102,274.99
Total		\$420,972.74	\$420,972.74

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por lo anteriormente señalado se determina lo siguiente:

1. En razón de lo anterior, se verificó la asignación del código de fuente de financiamiento específico a dichos Remanentes de Ingresos Propios del ejercicio 2022, identificándose con la fuente de financiamiento "14 Recursos Propios", código utilizado para los registros de erogaciones financiadas con los Ingresos Propios recaudados durante el ejercicio 2023.

Cabe señalar que los remanentes derivan de ahorros y economías de ejercicios anteriores y, al concernir a ingresos propios del Instituto, dichos recursos no están destinados a un fin específico, considerándose Ingresos de Libre Disposición.

2. En este sentido, el Instituto debió generar la fuente de financiamiento específica para los Remanentes de Ingresos Propios del ejercicio 2022 que de acuerdo con el "Clasificador Fuente de Financiamiento" de los "Catálogos Presupuestales Programáticos", emitidos y difundidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), para el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, debió asignarse el código 17 "Otros Recursos de Libre Disposición".

*Clasificador Fuente de Financiamiento de los Catálogos Presupuestales Programáticos, emitidos y difundidos por la SEFIPLAN para el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023: https://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2023/03/09_Clasificador-Fuente-de-Financiamiento.pdf

3. Motivo por el cual se advierte el incumplimiento de los artículos 181 y 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, se contraviene la disposición de que *“en el ejercicio del gasto público no podrán mezclarse los presupuestos de dos o más años”* y *“tratándose de operaciones con cargo a partidas de dos o más ejercicios presupuestales, se desglosarán los montos que correspondan a cada uno de ellos”*.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 181, segundo párrafo, 182, primer párrafo, 186, fracciones XI y XLIII y 260 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-051/2023/009 ADM
--

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$1,077,422.96 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; además, no presentó evidencia del Dictamen de Procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$168,752.26	\$195,752.62
24101	Productos minerales no metálicos	150,588.99	174,683.23
27101	Vestuario y uniformes	180,679.93	209,588.72
29101	Herramientas menores	217,169.61	251,916.76
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	172,015.26	199,537.70
36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales (1)	188,216.91	218,331.61
Total		\$1,077,422.96	\$1,249,810.64

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** (1) No se incluye el importe total de la partida, sólo se consideraron aquellas afectaciones por conceptos de “impresiones”.

***Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el Importe con IVA.

****Cabe destacar que se realizó la disminución proveniente de la licitación simplificada No. LS-SO05A010-001-23.

*****Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del presupuesto ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, excluyendo la fuente de financiamiento "1107011101 Proyectos Productivos", "250201070201 Recurso Federal" y "250201070201U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2023".

*****La columna denominada "Partida" considera la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto establecido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

*****La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía once (11) "Partidas" por un importe total señalado de \$1,441,953.24; sin embargo, en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se depuró la integración, persistiendo únicamente los renglones señalados.

*****De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma Área requirente y que el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Por lo que respecta a las adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$1,077,422.95, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), se detalla su integración de acuerdo con lo siguiente:

Folio	Mes	Proveedor	Importe sin IVA	Importe con IVA	Fuente de Financiamiento
EG20230131000480	Enero	Cyberpuerta, S.A. de C.V.	\$3,210.34	\$3,724.00	110701
EG20230131000548	Enero	Cyberpuerta, S.A. de C.V.	1,940.52	2,251.00	110701
EG20230329000396	Marzo	Yamileth Muñoz Lara	15,989.30	18,547.59	110701
EG20230430000480	Abril	Líder de Veracruz en Electrónica S. de R.L. de C.V.	1,991.41	2,310.04	110701
EG20230531000909	Mayo	Comerciales Distribuidores Gray S.R.L. de C.V.	17,223.17	19,978.88	14
EG20230531000897	Mayo	IK Special Ties, S.A. de C.V.	29,289.40	33,975.70	14
EG20230523000075	Mayo	Jennifer Mendoza Domínguez	19,092.24	22,147.00	14
EG20230630000526	Junio	Aurora de los Ángeles Cepeda Ramírez	1,365.52	1,584.00	110701
EG20230821000159	Agosto	Cyberpuerta, S.A. de C.V.	3,574.14	4,146.00	110701
EG20230831000612	Agosto	Daniel Sánchez Pulido	16,980.00	19,696.80	110701
EG20230929000725	Septiembre	Le Tech México, S.A. de C.V.	5,661.94	6,567.85	110701
EG20230926000383	Septiembre	Líder de Veracruz en Electrónica S. de R.L. de C.V.	25,756.89	29,877.99	110701
EG20231231000680	Diciembre	Fabian Guerrero López	26,677.39	30,945.77	110701
Subtotal partida Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones			\$168,752.26	\$195,752.62	
EG20230228000863	Febrero	Jhonny Morales Rojas	\$9,100.00	\$10,556.00	110701
EG20230228000893	Febrero	Graciela Álvarez Juárez	20,948.28	24,300.00	110701
EG20230430000444	Abril	Jhonny Morales Rojas	3,400.00	3,944.00	110701

Folio	Mes	Proveedor	Importe sin IVA	Importe con IVA	Fuente de Financiamiento
EG20230731000485	Julio	Laura Jesica Hernández León	28,000.00	32,480.00	110701
EG20230831000684	Agosto	Laura Jesica Hernández León	29,775.19	34,539.23	110701
EG20230831000698	Agosto	Laura Jesica Hernández León	28,000.00	32,480.00	110701
EG20230831000666	Agosto	Mari Carmen Flores Huesca	7,217.24	8,372.00	110701
EG20230928000619	Septiembre	Jhonny Morales Rojas	3,200.00	3,712.00	110701
EG20231227000359	Diciembre	Sin identificar	20,948.28	24,300.00	110701
Subtotal partida Productos minerales no metálicos			\$150,588.99	\$174,683.23	
EG20230228000781	Febrero	María del Carmen Gema Cota Fernández	\$62,790.00	\$72,836.40	110701
EG20230228000879	Febrero	Carlos Pablo Agapito	6,887.93	7,990.00	110701
EG20230329000400	Marzo	Comercializadora de Ecocreos del Centro, S.A. de C.V.	8,840.00	10,254.40	110701
EG20230430000460	Abril	Víctor Alejandro Martínez Cruz	17,000.00	19,720.00	110701
EG20230731000608	Julio	María del Carmen Gema Cota Fernández	9,760.00	11,321.60	110701
EG20230831000627	Agosto	Luis Fernando García Andrade	19,800.00	22,968.00	110701
EG20230928000624	Septiembre	Annya Katiria Guzmán Romero	47,000.00	54,520.00	110701
EG20230925000237	Septiembre	WKL Footwar México, S.A. de C.V.	8,602.00	9,978.32	14
Subtotal partida Vestuario y uniformes			\$180,679.93	\$209,588.72	
EG20230131000518	Enero	AZUV, S.A. de C.V.	\$13,530.00	\$15,694.80	110701
EG20230731000450	Julio	Agroindustrias Raiker, S. de R.L. de C.V.	2,637.93	3,060.00	110701
EG20230731000507	Julio	Construcciones MDE, S.A. de C.V.	15,594.00	18,089.04	110701
EG20230821000127	Agosto	Asociación Ganadera Local de Emilio Carranza, Ver.	2,289.66	2,656.00	110701
EG20230822000183	Agosto	Fernando Cuellar Lázaro	2,846.00	3,301.36	110701
EG20230822000187	Agosto	Primitivo González Méndez	3,806.03	4,415.00	110701
EG20230831000706	Agosto	Mauricio Alejandro García Pablo	7,540.00	8,746.40	110701
EG20230831000710	Agosto	Miguel Ángel Ramírez Hernández	14,732.77	17,090.01	110701
EG20230926000409	Septiembre	Cenobio de la Torre Sánchez	2,870.77	3,330.10	110701
EG20230928000643	Septiembre	Lucero Nayeli Chávez Curiel	16,382.00	19,003.12	110701
EG20230928000651	Septiembre	Lucero Nayeli Chávez Curiel	12,961.00	15,034.76	110701
EG20230928000663	Septiembre	Consorcio Constructor Castillo & Olivo	17,859.00	20,716.44	110701
EG20230929000851	Septiembre	Fidel García González	3,941.81	4,572.50	110701
EG20230930001188	Septiembre	Mario Adrián Barradas Larios	8,833.04	10,246.33	110701
EG20231123000213	Noviembre	Luz María Olivo Fuentes	15,450.10	17,922.12	110701
EG20231127000254	Noviembre	Sin identificar	12,898.28	14,962.00	110701
EG20231129000456	Noviembre	Jose Raúl Villegas García	5,880.59	6,821.49	110701
EG20231129000460	Noviembre	Jose Raúl Villegas García	18,240.63	21,159.13	110701
EG20231228000364	Diciembre	Sin identificar	12,684.00	14,713.44	110701
EG20231231000700	Diciembre	Adain Guerrero López	15,786.00	18,311.76	110701

Folio	Mes	Proveedor	Importe sin IVA	Importe con IVA	Fuente de Financiamiento
EG20231231000820	Diciembre	Antonio Iglesias Curiel	5,205.00	6,037.80	110701
EG20231231000832	Diciembre	Juan Luis de la Cruz Jiménez	5,201.00	6,033.16	110701
Subtotal partida Herramientas menores			\$217,169.61	\$251,916.76	
EG20230228000858	Febrero	Yamileth Muñoz Lara	\$14,932.00	\$17,321.12	110701
EG20230523000071	Mayo	Jennifer Mendoza Domínguez	84,898.26	98,481.98	14
EG20231123000197	Noviembre	Diana Stefany Maldonado Rodríguez	27,980.00	32,456.80	110701
EG20231123000209	Noviembre	Diana Stefany Maldonado Rodríguez	26,572.00	30,823.52	110701
EG20231227000304	Diciembre	Oscar Cruz Badillo	17,633.00	20,454.28	110701
Subtotal partida Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información			\$172,015.26	\$199,537.70	
EG20230131000474	Enero	Victoria Hernández Hernández	\$1,040.00	\$1,206.40	110701
EG20230228000874	Febrero	Silvano Salazar Martínez	3,100.00	3,596.00	110701
EG20230329000392	Marzo	Silvano Salazar Martínez	12,400.00	14,384.00	110701
EG20230430000211	Abril	Nora Selina Castillo Aparicio	5,600.00	6,496.00	14
EG20230531001024	Mayo	Deyvis Landa Castillo	39,034.32	45,279.81	1107011102
EG20230630000551	Junio	Marlene Martínez Rosado	19,500.00	22,620.00	1107011102
EG20230630001003	Junio	Marlene Martínez Rosado	18,000.00	20,880.00	1107011102
EG20230630000611	Junio	Marlene Martínez Rosado	9,000.00	10,440.00	1107011102
EG20230630000589	Junio	ALECASSER COMERCIALIZADORA, S.A.S.	10,800.00	12,528.00	1107011102
EG20230630000634	Junio	Yazmín Martínez Nuñez	13,500.00	15,660.00	1107011102
EG20230630000971	Junio	MARKETER Y DISTRIB OCAMPO, S.A.S.	6,000.00	6,960.00	1107011102
EG20230630000462	Junio	Rosalinda Salazar Martínez	7,327.59	8,500.00	110701
EG20230731000570	Julio	Victoria Hernández Hernández	320.00	371.20	110701
EG20230831000689	Agosto	Miguel Ángel Ramírez Hernández	23,000.00	26,680.00	110701
EG20230831000694	Agosto	Miguel Ángel Ramírez Hernández	15,000.00	17,400.00	110701
EG20230928000712	Septiembre	Victoria Hernández Hernández	2,000.00	2,320.00	110701
EG20230926000391	Septiembre	Federico Valladolid Urbay	2,595.00	3,010.20	110701
Subtotal partida Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			\$188,216.91	\$218,331.61	
Total			\$1,077,422.96	\$1,249,810.64	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Respecto de los códigos identificados en la columna denominada "Fuente de Financiamiento" representan lo siguiente:

- 110701 - Recurso Estatal
- 1107011102 - Expoferias Educativas 2023
- 14 - Recursos Propios

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-051/2023/011 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2023 presentan un Ahorro Contable por un importe de \$9,450,684.31 y un Déficit Presupuestal por un monto de \$737,936.75, como se detalla a continuación:

- Estado de Actividades		- Estado Analítico de Ingresos - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$66,031,826.38	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$65,398,244.93
Gastos y otras pérdidas	56,581,142.07	Gastos y otras pérdidas (devengado)	66,136,181.68
Resultado del Ejercicio: Ahorro	\$9,450,684.31	Resultado del Ejercicio: Déficit	-\$737,936.75

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto del Déficit Presupuestal, éste corresponde a lo siguiente:

Fuente de Financiamiento	Estado Analítico de Ingresos		Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			Monto Pendiente de Ejercer (F=B-D)	Cuentas por Cobrar
	Autorizado (A)	Recaudado (B)	Autorizado (C)	Ejercido (D)	Disponibilidad (E=C-D)		
110701			\$21,831,099.80	\$21,831,099.80	\$0.00		\$0.00
11070102			500,091.42	0.00	500,091.42		297,410.80
1107011101	\$30,614,503.74	\$30,317,092.94	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	\$280,993.14	0.00
1107011102			4,205,000.00	4,205,000.00	0.00		0.00
1107011103			78,312.52	0.00	78,312.52		0.00
14	3,967,198.80	3,913,036.60	5,402,410.00	4,678,281.63	724,128.37	-765,245.03	54,162.20
250201070201			21,831,099.80	21,831,099.80	0.00		0.00
25020107020201	31,433,026.19	31,168,115.39	9,601,926.39	9,590,700.45	11,225.94	-253,684.86	0.00
Total	\$66,014,728.73	\$65,398,244.93	\$67,449,939.93	\$66,136,181.68	\$1,313,758.25	-\$737,936.75	\$351,573.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Las claves de fuentes de financiamiento corresponden a las siguientes:

- 110701 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Autónomos, Descentralizados, Paramunicipales)
- 11070102 Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros (Recurso Estatal No Etiquetado)
- 1107011101 Proyectos Productivos 2023
- 1107011102 Expo Ferias Educativas 2023
- 1107011103 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Autónomos, Descentralizados, Paramunicipales) (Ejercicios Anteriores)
- 14 Ingresos Propios
- 250201070201 Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal)
- 25020107020201 Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas (50% Federal) (2022)

***El importe de la columna "Disponibilidad" corresponde a lo señalado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento.

****El importe de la columna "Monto pendiente de Ejercer" resulta de la resta del "Ingreso Recaudado" menos el "Egreso Ejercido".

Derivado de lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Respecto del total de los ingresos recaudados de todas las fuentes de financiamiento, el Instituto ejerció una cantidad mayor, resultando el déficit de \$737,936.75.
2. De las Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público (Autónomos, Descentralizados, Paramunicipales), se determinó una disponibilidad de \$280,993.14; sin embargo, existen cuentas por cobrar a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) por un importe superior.
3. En relación con los \$11,225.94 disponibles del Recuso Federal, se identificó la evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, conforme lo siguiente:

Registro Contable		Datos Bancarios		
No. Póliza	Concepto	Cuenta	Fecha	Monto
DI20240131000052	TRANSF./0001 Gobierno del Estado de Veracruz, Registro por reintegro de rendimientos financieros generados de la Cta.5313 (Proyecto U079) Expansión de la Educación Media Superior 2023.-	Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta 1226365313	10 de enero de 2024	\$11,226.00

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

4. Respecto de los Ingresos Propios, existe un desequilibrio presupuestal de \$1,435,211.20 entre los ingresos (A) y los egresos (C) autorizados, es decir, se financiaron gastos con cargo a dicho recurso, superiores a las cifras estimadas y recaudadas.

Dado lo anterior, el Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos; para ello, deberá establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los establecidos en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 176, primero y segundo párrafos, 177, primero y segundo párrafos, 180, 186, fracciones XI, XVII y XXVI y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 77, primero y segundo párrafos, 82 y 83 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-051/2023/001

Realizar las gestiones y/o acciones necesarias ante la Institución Bancaria o Ente Público correspondiente para la debida cancelación de las cuentas bancarias que no se encuentran reflejadas contablemente, toda vez que se identificaron cuentas bancarias que no tuvieron movimientos ni saldos en el ejercicio.

Recomendación Número: RP-051/2023/002

Dar cumplimiento a los Convenios suscritos por el Instituto con otras entidades, respecto de las cláusulas relacionadas con la permanencia de los recursos en las cuentas bancarias respectivas, evitando realizar transferencias a otras cuentas que no se encuentren relacionadas con el objeto del Convenio.

Recomendación Número: RP-051/2023/003

Implementar medidas de control con la finalidad de que el área o personal designado responsable de la ejecución de los convenios y proyectos celebrados, den cabal cumplimiento a las cláusulas contenidas en el mismo, así como para resguardar la información que acredite, garantice, compruebe y justifique el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Recomendación Número: RP-051/2023/004

Implementar medidas de control que garanticen que las adquisiciones de los bienes y/o contratación de servicios y, en general, en todos los trámites administrativos y los procedimientos establecidos, se cumpla con lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por el marco normativo que resulte aplicable.

Recomendación Número: RP-051/2023/005

Implementar mecanismos de control que permitan integrar debidamente los expedientes de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios, con la finalidad de que se incluya la documentación relativa a la planeación, programación, presupuestación y autorización correspondiente, así como evidencia documental de los bienes y/o servicios adquiridos y contratados y del pago respectivo, a efecto de permitir verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el marco normativo que resulte aplicable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS